

COMERCIO: AYUDAS DEL PROGRAMA “XIXONA BONO COMERCIO 2022” PARA FOMENTAR EL CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE JIJONA

DECRETO

La Organización Mundial de la Salud, elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Así mismo, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19.

La naturaleza excepcional de la pandemia, unido a la actual crisis energética, han provocado y están provocando una reducción del consumo y están provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Así, las microempresas, autónomos y otros profesionales del comercio han sufrido una importante reducción de sus ingresos por la paralización o ralentización de su actividad económica, lo que ha devenido en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Esta situación extraordinaria, requiere la planificación y ejecución de actuaciones que no pueden obviar los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, siempre con claro respeto al orden constitucional establecido y el principio de autonomía reconocido entre Administraciones, tal y como así se establece en el art. 55 a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, respetando el ejercicio legítimo de competencias entre las administraciones, ámbito competencial que igualmente recuerda el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo que especifica, que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Xixona, tiene entre sus objetivos minimizar el impacto social y económico que ha provocado esta situación en su tejido económico local. Línea de actuación que está de acorde con lo establecido en el Real-Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, donde establece que la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social con el objetivo de dar continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo y proporcionar liquidez a las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos para preservar su continuidad.

En este sentido, habida cuenta de que las presentes bases tienen como objeto contribuir al restablecimiento de la actividad comercial de la ciudad que se ha visto fuertemente reducida como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la actual crisis energética, se justifica este procedimiento por venir referido a situaciones estrechamente vinculadas al estado de alarma.

Signatura 1 de 2 José Martínez Sánchez	07/09/2022	Regidor de Comerç
	07/09/2022	Secretari
Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	07/09/2022	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	066f7a4559744bada109de29c2fa5c1b001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2022/1171 - Data Resolució: 07/09/2022



El objetivo, por tanto, de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y establecimientos del municipio de Jijona, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas de la Covid-19 y la crisis energética en la economía local.

Vista la retención de créditos existente por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) con cargo a la partida 433.47900 del Presupuesto en vigor (Nº de operación 22022001620).

En consecuencia, vista la delegación de funciones efectuada por el Sra. Alcaldesa en los miembros de la Corporación mediante Decreto de Alcaldía 959/2020, de fecha de 14 de agosto.

Por todo ello **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar las ayudas del programa “Xixona Bono Comercio 2022” para fomentar el consumo en el municipio de Jijona, según las bases que se transcriben a continuación:

“BASES AYUDAS DEL PROGRAMA “XIXONA BONO COMERCIO 2022” PARA FOMENTAR EL CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE JIJONA

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas incluidas en el programa “Xixona Bono Comercio 2022”, destinado a potenciar las compras en el municipio de Jijona, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, contribuyendo de este modo a paliar los efectos del COVID 19 y de la crisis energética. Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

La realización de esta de actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3-g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 40, 80 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los establecimientos que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

Los bonos solo podrán canjearse en los establecimientos adheridos a este programa de bonos.

Signatura 2 de 2	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	07/09/2022
Regidor de Comerç	07/09/2022
Signatura 1 de 2	José Martínez Sánchez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 066f7a4559744bada109de29c2fa5c1b001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2022/1171 - Data Resolució: 07/09/2022



2. Presupuesto de la convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) con cargo a la aplicación 433.47900 "Subvenciones por Crisis Sanitaria Covid-19" del vigente presupuesto municipal.

El importe máximo de bonos a comprar por consumidor será de 100 € y por lo tanto la ayuda municipal estará limitada a un máximo de 50 € por solicitante y campaña, ascendiendo la ayuda máxima a 100 € por consumidor por bonos de valor de 200 € entre las dos campañas.

Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

3. Procedimiento de gestión.

La campaña se gestionará mediante una entidad colaboradora, L'Associació de Comerciants, Empresaris i Professionals de Xixona -AEX, que actuará según convenio de colaboración en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Xixona a los efectos relacionados con la subvención que en el mismo se estipulen.

4. Beneficiarios o consumidores

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años, que dispongan de DNI ó NIE, empadronadas en Jijona y que soliciten bonos de comercio con el límite del importe establecido y los descuenten en las compras realizadas en los establecimientos comerciales adheridos al programa de bonos de comercio de Xixona 2022. El requisito de la mayoría de edad se exige en la fecha de aprobación de estas bases.

Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% respecto del que figure en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto la entidad colaboradora. Será necesario estar en posesión de una tarjeta bancaria. Quienes necesiten ayuda en este procedimiento podrán dirigirse a L'Associació de Comerciants, Empresaris i Professionals de Xixona -AEX.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 100 € por cada campaña o fase. La subvención municipal será 50€ (la mitad del importe máximo a conseguir en los

Signatura 2 de 2	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	07/09/2022
Regidor de Comerç	07/09/2022
Signatura 1 de 2	José Martínez Sánchez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 066f7a4559744bada109de29c2fa5c1b001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2022/1171 - Data Resolució: 07/09/2022



bonos) por campaña o fase. Una persona física no podrá comprar más de 100 € en bonos (pago de 50 €), independientemente del número de bonos que adquiera, por campaña o fase, ascendiendo la ayuda máxima a 100 € por consumidor por bonos de valor de 200 € entre las dos campañas.

El control del límite máximo de subvención, empadronamiento y edad se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI.

5. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:

Los importes de los bonos tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2022.

La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

6. Establecimientos participantes.

Podrán ser establecimientos participantes del programa de bonos de comercio 2022 los titulares de los establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir los bonos y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

7. Requisitos y obligaciones de los establecimientos participantes:

Los titulares de los establecimientos participantes deberán tener la consideración de micropymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales con menos de 10 trabajadores y estar asociados a AEX (Associació de Comerciants, Empresaris i Professionals de Xixona).

Se excluyen las actividades siguientes:

1	División 1. Energía Y Agua
1	División 2. Extracción Y Transformación De Minerales No Energéticos Y Productos Derivados. Industria Química.
1 621	COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO

Signatura 2 de 2	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	07/09/2022
Regidor de Comerç	07/09/2022
Signatura 1 de 2	José Martínez Sánchez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 066f7a4559744bada109de29c2fa5c1b001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2022/1171 - Data Resolució: 07/09/2022



1 622	COM.MAY.OTROS PTOS. RECUPERACION
1 623	RECUPERACIÓN Y COMERCIO DE RESIDUOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.
1 646	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO Y DE ARTÍCULOS DE FUMADOR
1 6521	FARMACIAS. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
1 655	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES
1 661	COMERCIO MIXTO O INTEGRADO EN GRANDES SUPERFICIES
1 811	BANCA
1 812	CAJAS DE AHORRO
1 819	OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.
1 86	ALQUILER BIENES INMUEBLES
1 921	SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y SIMILARES.
1 9692	CASINOS DE JUEGOS
1 9693	JUEGOS DE BINGO
1 9694	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR
1 9695	JUEGOS DE BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS.
1 9696	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO
1 982	TÓMBOLAS, ESPECTÁCULOS Y JUEGOS, ASÍ COMO COMERCIO AL POR MENOR Y SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS.
2 871	EXPENDEDORES OFICIALES LOTERIAS
2 872	EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍAS, APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS, PERTENECIENTES A OTROS ORGANISMOS DISTINTOS DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO.
2 873	EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTAS

El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Jijona. El establecimiento deberá hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

8. Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña.

La solicitud de adhesión al programa de bonos se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora Associació de Comerciants,

Signatura 2 de 2	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	07/09/2022
Regidor de Comerç	
07/09/2022	
Signatura 1 de 2	José Martínez Sánchez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 066f7a4559744bada109de29c2fa5c1b001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2022/1171 - Data Resolució: 07/09/2022



Empresaris i Professionals de Xixona -AEX. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Una vez comprobado por el órgano instructor los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmarle su adhesión y, en su caso, recabar otros datos para incluirlos en el listado de establecimientos colaboradores.

La cumplimentación de la solicitud incluye un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Jijona.
- Que está asociado a L'Associació de Comerciants, Empresaris i Professionals de Xixona –AEX.
- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de comercio, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Jijona, a través de AEX según convenio de colaboración, una vez aportados los justificantes requeridos.
- Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.
- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Jijona a recabar a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Jijona y frente a la Seguridad Social.

9. Utilización de los bonos.

Se establecerán dos campañas para el consumo de los bonos, una desde el 19 de septiembre al 24 de octubre y otra del 7 al 30 de noviembre del año 2022.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña siempre dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior. Solo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la

Signatura 2 de 2	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	07/09/2022
Regidor de Comerç	07/09/2022
Signatura 1 de 2	José Martínez Sánchez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 066f7a4559744bada109de29c2fa5c1b001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2022/1171 - Data Resolució: 07/09/2022



compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

10. Establecimientos participantes: justificación y pago.

L'Associació de Comerciants, Empresaris i Professionals de Xixona -AEX realizará el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria previa comprobación de la documentación justificativa.

La justificación por parte de los establecimientos participantes de los bonos canjeados se realizará a través de web habilitada por AEX y contendrá la siguiente documentación:

- Listado de bonos canjeados en el establecimiento que contendrá la relación de los bonos canjeados, los DNI/NIE de las personas que han resultado beneficiarios del descuento del importe de los bonos, número de documento de venta de cada operación, así como la fecha e importe de la venta.

- Copia de los documentos de venta asociados a los bonos canjeados que se entregarán, escaneados en archivo PDF o similar, en el momento de registrar la justificación.

El plazo para presentar esta justificación será como máximo hasta el 3 de noviembre para la primera campaña y hasta el 13 de diciembre para la segunda campaña, ambos de la anualidad 2022.

La liquidación y pago del importe de los bonos se efectuará (según convenio de colaboración suscrito) por L'Associació de Comerciants, Empresaris i Professionals de Xixona-AEX al establecimiento colaborador una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

11. Instrucción del procedimiento

Los bonos de comercio tienen la consideración de subvenciones públicas.

La presente convocatoria queda supeditada asimismo a la obtención de los informes preceptivos de no duplicidad y sostenibilidad financiera según lo dispuesto el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signatura 2 de 2	Secretari	07/09/2022
	Alfonso Ramón Calero del Castillo	
Signatura 1 de 2	Regidor de Comerç	07/09/2022
	José Martínez Sánchez	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 066f7a4559744bada109de29c2fa5c1b001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2022/1171 - Data Resolució: 07/09/2022



El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de las subvenciones, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Comercio. El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Para realizar una consulta los interesados podrán contactar con la Agencia de Desarrollo Local de Xixona adl@xixona.es

12. Comprobaciones

Los beneficiarios, los establecimientos participantes, los colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xixona.

14. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Xixona, así como los que sean requeridos

Signatura 2 de 2	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	07/09/2022
Regidor de Comerç	07/09/2022
Signatura 1 de 2	José Martínez Sánchez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 066f7a4559744bada109de29c2fa5c1b001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2022/1171 - Data Resolució: 07/09/2022



posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad de L'Associació de Comerciants, Empresaris i Professionals de Xixona-AEX y del Ayuntamiento de Xixona para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a L'Associació de Comerciants, Empresaris i Professionals de Xixona-AEX y al Ayuntamiento de Xixona. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es."

SEGUNDO.- Publicar un extracto de esta convocatoria en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal a los efectos oportunos.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica

Signatura 1 de 2	Jose Martínez Sánchez	07/09/2022	Regidor de Comerç
	Alfonso Ramón Calero del Castillo	07/09/2022	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 066f7a4559744bada109de29c2fa5c1b001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2022/1171 - Data Resolució: 07/09/2022

